



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0826-2015  
Bogotá, D.C. 8 de septiembre de 2015

Expediente No.: 031-08-09-15-0826

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de ALVARO RINCÓN PRIETO, CC No. 9.088.076*

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución Nos. 023379 del 12 de noviembre de 2010, por medio de la cual se impuso sanción administrativa a **de ALVARO RINCÓN PRIETO, CC No. 9.088.076**, proferida por la Superintendente Delegada de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2008 que corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.846.000)**, más los intereses;. Acto Administrativo que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

**Resolución No. 023379 del 12 de noviembre de 2010**

Fecha ejecutoria:	20 de junio de 2013
Fecha límite de pago:	27 de junio de 2013
Valor Multa:	\$ 1.846.000.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del

1



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ALVARO RINCÓN PRIETO, CC No. 9.088.076**

15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

### MANDAMIENTO EJECUTIVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de **ALVARO RINCÓN PRIETO, CC No. 9.088.076**, por la siguiente cantidad:

- **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.846.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 023379** del 12 de noviembre de 2010, más los intereses que se sigan causando desde el 27 de junio de 2013, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a **ALVARO RINCÓN PRIETO, CC No. 9.088.076**, con domicilio en la Manga Cra 25 # 25 A - 41 INT 101, Cartagena (Bolívar), en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ALVARO RINCÓN PRIETO, CC No. 9.088.076**

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**VILMA REDONDO GÓMEZ**  
**Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista  
Mandamiento de Pago No. 031-0826-2015